

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se convocan oposiciones a plazas de Contadores de dicho Tribunal.*

De conformidad con las disposiciones vigentes y haciendo uso de las facultades conferidas a esta Presidencia,

Primero.—Se convoca oposición libre para cubrir doce vacantes existentes en la plantilla del Cuerpo de Contadores de este Tribunal.

Segundo.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que determine el Tribunal de oposiciones, una vez hayan transcurrido seis meses a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se ajustarán en su régimen a las siguientes normas:

1.ª Podrán tomar parte en estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser de nacionalidad española.
- b) Haber cumplido la edad de dieciocho años y no pasar de cuarenta.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio, y
- e) Estar en posesión de los títulos de Bachiller Superior, Perito Mercantil o Maestro nacional, o bien de certificación académica que acredite haber terminado los estudios correspondientes y realizado un depósito para la expedición de aquéllos.

El cumplimiento de dichos requisitos se referirá siempre al día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los opositores pertenecientes al sexo femenino deberán además haber cumplido el Servicio Social o justificar, en su caso, el hallarse exentos de su presentación en el momento de tomar posesión de su destino.

2.ª Las condiciones señaladas anteriormente se acreditarán en su momento, de acuerdo con lo previsto en la norma número 16 mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española.
- b) Declaración jurada de no hallarse procesado y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, provincia o Municipio.
- c) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil. Las que sean de fuera del territorio de la Audiencia de Madrid deberán estar debidamente legalizadas.
- d) Certificación negativa de antecedentes penales.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el desempeño de este servicio.
- f) Título o certificación académica, haciendo constar en esta última haberse hecho el depósito para la expedición del título correspondiente.
- g) Certificación de haber cumplido el servicio social o de hallarse exento de su prestación, si el opositor perteneciese al sexo femenino. El cumplimiento de este requisito no será necesario hasta el momento de tomar posesión del destino.

3.ª Los que deseen concurrir a estas oposiciones deberán solicitarlo por medio de instancia suscrita por el interesado dirigida al excelentísimo señor Presidente de este Tribunal y en la que harán constar expresa y detalladamente que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria referidas al día en que termine el plazo para la presentación de solicitudes. En la propia instancia los aspirantes declararán que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Esta deberá presentarse en el plazo de treinta días há-

biles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Su presentación se hará en el Registro de este Tribunal de Cuentas o en las oficinas aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en vigor, durante las horas de despacho al público.

A la solicitud se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y recibo expedido por la Habilitación de este Tribunal de haber satisfecho la cantidad de 300 pesetas, destinadas a atender los gastos y dietas del Tribunal de oposiciones, en la forma prevista en el Reglamento aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949. Los derechos de examen podrán acreditarse también uniendo a la solicitud el resguardo del giro postal dirigido a la mencionada Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958, debiendo en su caso consignar en el taloncillo que forma parte de la libranza del giro «derechos examen oposición Cuerpo de Contadores del Tribunal de Cuentas». Esta cantidad será únicamente devuelta a los solicitantes excluidos antes de publicarse la relación de admitidos para tomar parte en la oposición.

Los opositores comprendidos en los grupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en la solicitud el carácter con que concurren, acompañando en su momento oportuno los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido, después de la terminación de la guerra, alguna de las plazas de las que hace mención el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

4.ª Las solicitudes se registrarán por riguroso orden de presentación, y la Secretaría General, a la que se enviarán éstas, formará, una vez expirado el plazo marcado para ello, una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como su clasificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, publicándose dicha lista en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.

Si alguno de los opositores considerase infundada su exclusión podrá formular reclamación ante este Tribunal en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado», al amparo de lo que dispone el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

5.ª Después de publicada la lista definitiva de los aspirantes admitidos se nombrará al Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». El Tribunal estará formado por un Presidente, que será un Ministro, o el Fiscal, y como Vocales: El Secretario general, un Catedrático de alguna de las asignaturas que figuran en el programa, un Censor del Cuerpo Especial Técnico y un funcionario del Cuerpo de Contadores del Tribunal, que actuará como Secretario.

El nombramiento del Tribunal o de alguno de sus componentes podrá ser impugnado en la forma dispuesta en el número 2 del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957.

6.ª Señalada la fecha hora y día del comienzo del primer ejercicio, que deberá anunciarse con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal fijará en el tablón de anuncios el local, día y hora en que habrá de verificarse el sorteo de los opositores, a fin de señalar a cada uno el número de orden por el que ha de ser llamado a efectuar los ejercicios, formándose con su resultado una nueva relación, que se publicará en el tablón de anuncios de este Tribunal.

7.ª Las materias que serán objeto de examen versarán sobre Derecho Político, Derecho Administrativo, Elementos de Cálculo Mercantil, Contabilidad general, Contabilidad del Estado, Legislación de Hacienda y Ley y Reglamento del Tribunal. Los ejercicios serán cuatro, todos ellos eliminatorios:

1.º *Práctico*.—Consistirá en la resolución de dos problemas de Aritmética o Cálculo mercantil y de un supuesto práctico de Contabilidad, con redacción de los asientos que proceda formular en el Diario y en el Mayor, todo ello dentro de las materias contenidas en el programa teórico, en el tiempo máximo de cuatro horas.

2.º *Teórico-oral*.—Consistirá en contestar el opositor a un tema sacado a la suerte por cada una de las materias de que consta el programa, relativas a Contabilidad del Estado, Legis-

lación de Hacienda, Elementos de Cálculo Mercantil y Contabilidad general. El tiempo máximo de este ejercicio será de una hora.

3.º *Teórico-oral.*—Consistirá en contestar un tema sacado a la suerte por cada una de las materias que figuran en el programa relativas a Derecho Político, Derecho Administrativo y Ley y Reglamento del Tribunal. El tiempo máximo de este ejercicio será de tres cuartos de hora.

4.º *Práctico, escrito a máquina.*—Consistirá en el examen de una cuenta o parte de ella que dé lugar a censura previa, con determinación por el mismo opositor de los documentos omitidos y redacción de la correspondiente censura; el tiempo máximo de este ejercicio será de dos horas.

El Tribunal podrá disponer este ejercicio en forma de supuestos.

8.ª La calificación de los ejercicios se hará por puntos, no pudiendo pasar de uno a otro los opositores que no obtengan la puntuación mínima.

No serán aprobados los que dejen de contestar a alguno de los temas del ejercicio oral o no ejecuten cualquiera de los ejercicios prácticos.

El Tribunal, sin perjuicio de la calificación que corresponda a cada opositor por la exactitud en el desarrollo de los temas, podrá eliminar a aquellos que no ejecuten los trabajos en la forma prevista y con el esmero y corrección gramatical que exige la función que han de desempeñar.

En caso de igualdad de puntuaciones de dos o más opositores tendrán preferencia los que ostenten títulos Facultativos o de Enseñanza Superior.

9.ª El Tribunal designado no podrá funcionar con menos de tres de los miembros que lo constituyen.

10. Los ejercicios serán públicos y se celebrarán en los locales, días y horas que el Tribunal previamente anunciará.

11. Los opositores serán llamados a actuar por el orden de los números que les hayan correspondido en el sorteo. Los que no se presentaren al ser llamados, por hallarse enfermos, deberán acreditarlo con certificación facultativa. El Tribunal podrá volver a convocarlos el día que estime conveniente, en vista de lo que resulte de la citada certificación, y si en este segundo llamamiento, que deberá verificarse antes de la terminación del ejercicio, ya que no hay segunda vuelta, tampoco acudieren, perderán el derecho a seguir actuando en la oposición.

12. Para la calificación se asignará, por cada uno de los miembros del Tribunal y para cada opositor, un número de puntos comprendidos entre 0 y 10, y dividida la suma total de puntos asignada por el número de jueces del Tribunal asistente, se obtendrá la puntuación señalada al opositor, que quedará excluido si ésta fuere menor de 5 puntos.

Las sumas de las calificaciones obtenidas en todos los ejercicios que integran la oposición formarán la calificación definitiva.

13. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para acreditar su identidad.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasando el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

14. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

15. Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá los opositores con derecho a ocupar las plazas vacantes, teniendo presente los grupos a que hace referencia la Ley de 17 de julio de 1947, y formará una lista definitiva, por orden riguroso de puntuación, que será elevada a la Presidencia de este Organismo para que proceda a formalizar el nombramiento de los designados.

16. Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en el artículo segundo de esta instrucción.

Quienes dentro del plazo indicado no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia.

Se exceptúan los supuestos de fuerza mayor. Los nombrados tendrán derecho a ocupar las plazas vacantes con las retribuciones que correspondan.

17. Dentro de las disposiciones vigentes y de lo determinado en estas normas, el Tribunal de oposiciones resolverá por sí, libremente y sin ulterior recurso, sobre cualquier punto no previsto en la presente instrucción.

Madrid, 28 de julio de 1967.—El Presidente, Eduardo Aunós.

#### CONTABILIDAD DEL ESTADO

Tema 1. Contabilidad del Estado.—Su concepto.—Contabilidad legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones que comprende y Organismos que las ejecutan.

Tema 2. Presupuestos del Estado.—Su concepto y clases.—Aspectos que presenta su estudio y consideración de la conveniencia del equilibrio presupuestario.—Formación y presentación de los mismos.—Documentos que acompañan a los proyectos de presupuestos.—Duración.

Tema 3. Presupuestos del Estado.—Estudio detallado de su estructura a partir de la Orden ministerial de 26 de julio de 1957.—Presupuesto de gastos: estudio de sus secciones y capítulos.—Presupuesto de Ingresos: contenido de sus capítulos. Dotaciones para financiación de Organismos de la Administración del Estado.

Tema 4. Alteraciones de créditos legislativos.—Expedientes de créditos extraordinarios y suplemento de crédito.—Función de la Intervención General, del Consejo de Estado y del Tribunal de Cuentas en estos expedientes.—Remanentes de crédito según el artículo 44 de la Ley de Contabilidad.—El concepto de «resultas» y el de «ejercicios cerrados», según la Ley de Contabilidad.

Tema 5. Contabilidad ejecutiva.—Tecnología contable.—Cuentas.—Cuentadantes.—Facturas.—Relaciones.—Certificaciones.—Devolución y minoración de ingresos.—Formalización.—Contraído.—Intervenido.—Operaciones del Tesoro.—Operaciones por rectificación: aumentos y bajas.

Tema 6. De los ingresos.—Mandamientos de ingresos: estructura y clasificación.—Cartas de pago.—Estructura y valor legal.—Principales disposiciones del Convenio y Reglamento para el Servicio de Tesorería del Estado a cargo del Banco de España.

Tema 7. Del gasto público: sus clases.—La Ordenación del gasto y la ordenación del pago según los artículos 67 y 69 de la Ley de Contabilidad.—Orden de los trabajos en las ordenaciones de pagos: disposiciones del capítulo segundo del Reglamento de 24 de mayo de 1891 y Orden de 22 de enero de 1962.

Tema 8. La función interventora.—Concepto y Organismo a quien incumbe.—Síntesis de las disposiciones contenidas en el capítulo segundo del Reglamento de 3 de marzo de 1925, Decreto de 4 de febrero de 1930, Decreto de 28 de septiembre de 1935, Decreto de 11 de septiembre de 1953, Orden de 19 de octubre de este último año y Decreto de 31 de mayo de 1961.

Tema 9. De los pagos: concepto y clasificación.—Pagos por obligaciones presupuestas, por devolución de ingresos indebidos, por recursos locales y por operaciones del Tesoro.—Pagos a justificar: plazos para justificarlos y responsabilidad según el artículo 70 de la Ley de Contabilidad.—Decreto de 20 de febrero de 1942 sobre situación de fondos a justificar.—Decreto de 14 de noviembre de 1952 sobre situación de fondos en firme.

Tema 10. Mandamientos de pago.—Su clasificación.—Explicación razonada de su estructura y tramitación.—Disposiciones de la Ley de Contabilidad y del capítulo cuarto del Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891 y Orden de 22 de enero de 1962.

Tema 11. Disposiciones más importantes acerca de la formación y justificación de nóminas según el Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891 y disposiciones posteriores.—Régimen legal de los Habilitados.

Tema 12. Justificación de los mandamientos por obligaciones de la Deuda del Estado.—Idem de la Deuda del Tesoro.—Idem de varios perceptores.—Idem para pago de jornales.—Idem de pagos al Ejército y a la Marina.—Justificantes de los libramientos por indemnizaciones y gratificaciones, comisiones en España y en el extranjero, visitas y otros servicios análogos, alquileres, subvenciones, premios de cobranza, formación de matriculas y padrones, portes de efectos timbrados y movimiento de fondos.

Tema 13. Justificación de los libramientos expedidos por devolución de ingresos de ejercicios cerrados.—Por exceso o duplicación de pagos.—Por obligaciones de ejercicios cerrados.—Por premios a investigadores o denunciadores y partícipes de multas; justificantes que deben acompañar a los libramientos por material ordinario de oficina.—Adquisición de efectos o ejecución de servicios sin formalidades de subasta.—De servicios efectuados por subasta.—Orden de 11 de noviembre de 1943 sobre material inventariable.—Pagos a justificar.—Remisión de justificantes a las Ordenaciones.

Tema 14. Justificantes de los gastos de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Idea general del Reglamento de la Carrera Diplomática en cuanto afecta a las situaciones administrativas de sus funcionarios y derechos económicos.—Decreto de 3 de octubre de 1952 sobre Oficinas de Contabilidad en los Ministerios Civiles.

Tema 15. Justificantes de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones civiles.—Cuentas parciales por indemnización a testigos y peritos.—Cuentas de Prisiones: disposiciones del Reglamento de 2 de febrero de 1956.

Tema 16. Justificantes de los gastos del Ministerio de Justicia.—Obligaciones eclesiásticas.—Justificación de los gastos del Culto y Clero.—Nóminas y relaciones.—Funciones de los Habilitados, Administradores económicos de las Diócesis y de las Delegaciones de Hacienda.—Destino de las asignaciones en los casos de ausencia y vacante.—Cuenta de reparación de templos.

Tema 17. C. ejecutiva.—Justificación de los gastos del Ministerio de Educación y Ciencia.—Instrucción de Contabilidad de 7 de marzo de 1919.—Mandamientos a justificar en sus servicios según la Real Orden de 10 de abril de 1894 y disposiciones posteriores.—Orden de 10 de enero de 1944.

Tema 18. C. ejecutiva.—Ministerio de Obras Públicas.—Cómo han de justificarse los gastos ocasionados en los distintos Servi-

cios a cargo de este Ministerio.—Instrucción de Contabilidad en materia de Obras Públicas de 5 de octubre de 1883 y modificaciones posteriores.

Tema 19. Contabilidad ejecutiva.—Justificación de los gastos del Ministerio de Trabajo.—Instrucción de Contabilidad de 15 de marzo de 1929 de este Ministerio.—Justificación de los gastos del Ministerio de Hacienda.—Gastos de las Contribuciones y Rentas Públicas.—Devolución de ingresos indebidos.—Cómo han de justificarse los abonos por estos conceptos en la Cuenta de Tesorería.

Tema 20. Contabilidad ejecutiva.—Justificación de los gastos de los Ministerios de Agricultura, Comercio e Industria.—Instrucción de Contabilidad de 4 de febrero de 1929, aplicable al primero de estos Ministerios.—Ministerio de la Gobernación.—Instrucción de Contabilidad de 20 de julio de 1868.

Tema 21. Contabilidad ejecutiva.—Justificación que debe acompañarse a los libramientos por Clases Pasivas.—Disposiciones más importantes del Estatuto, normas complementarias del mismo y Decreto de 7 de noviembre de 1944 sobre los requisitos para la justificación de las nóminas y formalidades para el pago.

Tema 22. Cuenta de Tesorería.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación.—Forma de cuadrar la primera parte de la cuenta.—Comprobaciones consigo misma y en relación con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 23. Cuenta de Rentas Públicas.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: columnas, su significación, Comprobación y enlaces.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 24. Cuentas de Obligaciones Diversas y de Libramientos a pagar.—Su concepto.—Estructura.—Libros que sirven de base para su formación.—Documentos que las justifican.—Comprobaciones y enlaces que presentan.—Funcionarios obligados a rendirlas.

Tema 25. Contabilidad militar.—Principales disposiciones por las que se rige.—Cuentas que rinden las Ordenaciones Centrales de Pagos de los Ministerios de Ejército y Aire.—Estructura, formación y justificación.—Funcionarios que las rinden.—Justificación de los gastos de personal en la Contabilidad militar.

Tema 26. Principales disposiciones por que se rige la Contabilidad del Ministerio de Marina.—Cuentas que rinde la Ordenación Central de Pagos de este Ministerio.—Estructura, formación y justificación.—Funcionarios que las rinden.

Tema 27. Contabilidad de la Ordenación Central de Pagos. Libros en que se desarrolla.—Cuentas de gastos públicos de la Ordenación Central.—Estructura, formación y justificación.—Funcionario que la rinde.

Tema 28. Cuenta de Propiedades y Derechos del Estado.—Definición y objeto.—Oficinas que la rinden.—Estructura: significación de sus columnas.—Enlaces y comprobaciones consigo misma y con las demás cuentas.—Justificación.—Exposición ordenada de los principales hechos contables que en ella han de reflejarse.

Tema 29. Cuenta de Administración de Efectos.—Definición.—Enumeración y objeto de la misma.—Oficinas que la rinden.—Estructura.—Comprobación y justificación.—Estados mensuales de Administración de Efectos y sus relaciones con la Cuenta Anual.—Breve idea de las cuentas de fabricación.

Tema 30. Cuenta que rinde la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Enumeración de las mismas. Descripción de las Cuentas de Efectos, liquidación, conversión y amortización.—Estructura del balance.—Particularidades de las de Tesorería, Rentas y Gastos.

Tema 31. Cuentas que rinden la Oficina Central y las Sucursales de la Caja de Depósitos.—Partes de que constan.—Idea de su estructura.—Formación, comprobaciones y enlaces.—Justificación.—Cuentadantes.

Tema 32. Cuenta General del Estado.—Definición.—Su formación.—Partes de que consta y descripción de cada una de ellas.—Cuenta General de Tesorería y liquidación del Presupuesto.—Cuentas anejas a la Cuenta General del Estado.

Tema 33. Contabilidad de las Oficinas Centrales de Hacienda.—Idea general de los libros de las Contabilidades de Tesorería, Rentas, Gastos y Propiedades.—Objeto de estas Contabilidades.

Tema 34. Normas contables y sobre rendición de cuentas de las Entidades estatales autónomas.—Documentación que deben presentar las Empresas Nacionales.—Normas contables y sobre rendición de cuentas de las Tasas y Exacciones Parafiscales.

#### LEGISLACIÓN DE HACIENDA

Tema 1. La Hacienda Pública: su concepto según el artículo primero de la Ley de Contabilidad.—Las necesidades y los gastos públicos.—El incremento de los gastos públicos: sus causas.—Clasificación de los gastos públicos.

Tema 2. Concepto y clasificación de los ingresos públicos.—Idea de los ingresos de economía privada: el dominio fiscal.—Concepto y clasificaciones de las exacciones de Derecho Público. Las Tasas.—Las Contribuciones especiales.

Tema 3. El Impuesto.—Clasificación de los impuestos.—Difusión del Impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos e indirectos.

Tema 4. Ingresos extraordinarios.—El crédito público.—Los empréstitos, Deuda Pública y sus clases.—Emisión, conversión, consolidación y amortización de la Deuda.—Situación actual de la Deuda Pública en España.

Tema 5. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Contribución Territorial Rústica y Pecuaría.—Bienes sujetos.—Cuota fija y cuota proporcional: régimen de una y otra.—Sujeto pasivo, base, Juntas estimativas y bonificaciones tributarias.

Tema 6. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Contribución Territorial Urbana.—Bienes sujetos.—Bonificaciones tributarias.—Base: procedimiento estimativo.—Tipos y cuotas.—Documentos fiscales de la Contribución Territorial: amillaramiento, Catastro y Registro Fiscal de edificios y solares.

Tema 7. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Sujeto, objeto, tipos y recargos.—Exenciones, deducciones y acumulaciones.—Régimen Fiscal de los Profesionales.—Cuota fija o de licencia.—Evaluación global.—Altas y bajas.—Cuota de retención.

Tema 8. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuestos sobre las rentas del Capital.—Conceptos que comprenden.—Exenciones.—Tipos de gravamen.—Bonificaciones y reducciones.—Normas generales de administración, liquidación y recaudación.

Tema 9. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Formas de exacción.—A) Licencia Fiscal.—Personas sujetas y exentas.—Tarifas. Cuotas y recargos.—Reglas de administración, liquidación y recaudación.—B) Cuota por Beneficios.—Sujeto y objeto.—Base de imposición.—Evaluación individual y evaluación global.—Tipo de gravamen.—Normas generales de administración y recaudación.

Tema 10. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y Entidades Jurídicas: su naturaleza.—Sujeto, objeto y base de imposición.—Evaluación individual.—Régimen de evaluación global.—Disposiciones reglamentarias sobre declaraciones, liquidaciones y recaudación.

Tema 11. Impuestos directos sobre la Renta y el Capital.—Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Concepto y bases.—Determinación de la renta imponible.—Tipos de gravamen.—Deducciones.—Declaraciones que deben presentar los contribuyentes.—Normas de administración, liquidación y cobranza del tributo.—Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 12. Impuestos sobre la Renta y el Capital.—Impuesto General sobre las Sucesiones: fuentes normativas, concepto y carácter.—Objeto gravado.—Exenciones.—Base y deducciones. Tarifas.—Tributación de pensiones y legados.—Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas.—Sujeto pasivo y régimen.

Tema 13. Impuestos indirectos.—Impuestos Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Conceptos gravados.—Transmisiones patrimoniales «inter vivos»: objeto.—Exenciones y reducciones.—Sujeto pasivo.—Base.—Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas: objeto.—Exenciones.—Sujeto pasivo y base.

Tema 14. Impuestos indirectos.—Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Actos jurídicos documentados: objeto.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Base.—Disposiciones comunes a todos los conceptos.

Tema 15. Impuestos indirectos.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Sujeto, objeto y base impositiva.—Transmisiones en general: operaciones gravadas y tipos de gravamen.—Ejecución de obras y arrendamiento de bienes: operaciones gravadas y tipo de gravamen.—Operaciones típicas de las Empresas: objeto.—Operaciones bancarias y de crédito, de transporte, publicidad y hostelería.

Tema 16. Impuestos indirectos.—Impuesto sobre el Lujo: concepto.—Objeto.—Tarifas.—Sujeto pasivo.—Bases, declaraciones y recaudación.—Renta de Aduanas: concepto y carácter.—Gravámenes que comprende.—Ordenanzas y Aranceles.

Tema 17. Impuestos especiales: conceptos que comprenden y tipos de gravamen.—Monopolios fiscales: concepto.—Monopolio de tabacos: régimen actual.—Monopolio de petróleos: régimen actual.

Tema 18. Régimen tributario de las provincias de Alava y Navarra.—Régimen especial de Ceuta y Melilla.—Régimen financiero de las Provincias Africanas.

Tema 19. Ingresos patrimoniales.—Patrimonio del Estado y bienes que lo integran.—Venta de bienes patrimoniales según la nueva Ley del Patrimonio del Estado y su Reglamento.

Tema 20. Ingresos patrimoniales.—Participación del Estado en los beneficios de Empresas como propietario o accionista. Breve estudio de las Entidades comprendidas en el artículo primero, capítulo octavo del Presupuesto de Ingresos, con exclusión de «CAMPESA» y «Tabacalera, S. A.»

Tema 21. Ingresos patrimoniales.—Participación del Estado en Empresas por título distinto al de propietario o accionista.—Renta de inmuebles.—Lotería y rifas.—Banco de Crédito Industrial.—Régimen actual.—Banco de la Construcción: antecedentes y régimen actual.—Banco de España: régimen actual.—Otros Bancos oficiales.

Tema 22. Haciendas locales.—Estudio especial de los recursos de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos administrados por el Estado.—Normas de liquidación y pago.

Tema 23. Reclamaciones económico-administrativas.—Organismos competentes para conocerlas y sustanciarlas.—Idea gene-

ral del procedimiento.—Idea general sobre contrabando y defraudación.

Tema 24. Procedimiento para reintegro de pagos indebidos. Capítulo quinto del Reglamento de la Ordenación de Pagos.—Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

Tema 25. Procedimiento de recaudación.—Idea general de la recaudación en período voluntario: ordinaria y accidental.—El procedimiento de apremio.—Cuentas y liquidación.

Tema 26. Inspección de la Hacienda Pública.—Antecedentes de organización actual.—Inspección de Servicios.—Normas de actuación.—Inspección de los Tributos: expedientes a que da lugar su actuación.

#### CÁLCULO MERCANTIL

Tema 1. Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Definiciones.—Resolución.—Sistemas de ecuaciones.—Métodos de resolución.

Tema 2. Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de la ecuación completa.—Propiedades de las raíces. Ecuaciones incompletas.—Su resolución.

Tema 3. Progresiones aritméticas: cálculo de sus términos y de la razón, suma de sus términos.—Interpolación diferencial. Progresiones geométricas: cálculo de sus términos y la razón. Suma y producto de sus términos.—Interpolación proporcional.

Tema 4. Logaritmos.—Definición.—Sistemas de logaritmos.—Propiedades generales.—Logaritmos decimales.—Tablas de logaritmos.—Su manejo

Tema 5. Sistema métrico decimal: principales unidades de medida.—Múltiplos y submúltiplos.—Relaciones entre las medidas de volumen, capacidad y peso.—Sistema monetario español e idea de los principales sistemas monetarios extranjeros.

Tema 6. Razones y proporciones.—Regla de tres.—Regla de tanto por cuanto.—Regla conjunta.

Tema 7. Repartos proporcionales.—Regla de compañía.—Promedios.

Tema 8. Interés y descuento simple.—Métodos abreviados.—Vencimiento común y medio.

Tema 9. Cuentas corrientes con interés.—Métodos para liquidarlas.—Método directo.—Desarrollo y liquidación de las cuentas de interés recíproco.—Demostración del procedimiento.—Prórroga y anticipación de la fecha de cierre.

Tema 10. Método indirecto.—Desarrollo y liquidación.—Demostración del procedimiento.—Comparación del método directo con el indirecto.

Tema 11. Métodos de saldos en las cuentas corrientes con interés.—Desarrollo y liquidación de las cuentas a interés recíproco y no recíproco por este método.

Tema 12. Regla de aligación.—Caso directo e inverso.—Aleaciones.

Tema 13. Fondos públicos.—Compra-venta.—Renta neta.—Tanto e interés real.—Conversión.—Pignoración de valores.

Tema 14. Cambio nacional y extranjero.—Principales cuestiones que se presentan en la práctica: cambio directo e indirecto.—Arbitrajes.

Tema 15. Interés compuesto.—Sus elementos.—Fórmulas fundamentales.—Tiempo fraccionario.—Comparación del interés simple con el compuesto.

Tema 16. Anualidades de imposición y amortización a interés simple.—Cálculo de la anualidad.

Tema 17. Anualidades de imposición y amortización a interés compuesto.—Cálculo de la anualidad.

Tema 18. Amortización de préstamos.—Generalidades sobre amortización de empréstitos públicos.—Idea de los cuadros de amortización.

#### CONTABILIDAD GENERAL

Tema 1. Contabilidad.—Concepto, fines e importancia.—División.—Noción de la Teneduría de Libros.—Terminología contable.—Sistemas y métodos de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad: su clasificación.—Libros principales y auxiliares: su estructura.—Prescripciones legales sobre los mismos.—Fuerza probatoria.—Sistemas de registración por fichas, hojas cambiables, etc.—Errores en los libros y forma de subsanarlos.

Tema 3. Libro de Inventarios y Balances: definición y estructura; su importancia.—Inventario inicial y final, contable y extracontable.—Valoración de los elementos del activo y del pasivo.

Tema 4. Libro Diario: definición y rayado.—Clasificación cronológica del movimiento de valores.—El Borrador como base del Diario.—Redacción de asientos en el Diario.

Tema 5. Libro Mayor: su objeto y rayado.—Mayor general y Mayores auxiliares.—Traslado de asientos del Diario al Mayor.—Libros Auxiliares más importantes.

Tema 6. Movimiento de valores: entradas y salidas.—Cuentas: clasificación general.—Cuenta de Capital.—Significado de las cuentas de Capital-acciones, capital-obligaciones y reservas.

Tema 7. Movimiento y saldo de las Cuentas de pérdidas y ganancias y de sus derivadas.—Cuentas de Gastos Generales y sus Divisionarias.

Tema 8. Estudio de las cuentas de Caja.—Valores Mobiliarios.—Efectos a cobrar.—Efectos a negociar.—Efectos sobre el

extranjero y efectos a pagar. Libros Auxiliares y Registros de desarrollo de los mismos.

Tema 9. Cuenta de Mercaderías.—Generalidades sobre las cuentas de los elementos amortizables del activo.—Sistema de contabilización.—Distinción entre una cuenta de valor y su correlativa de explotación.

Tema 10. Cuentas personales: sus clases.—Operaciones de cuenta propia y cuenta ajena: consideraciones sobre el saldo.—Especial referencia a la liquidación de las cuentas personales en moneda extranjera.

Tema 11. Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Balance general: estudio de las operaciones que comprende.—Balance de situación.

Tema 12. Asientos de cierre y reapertura.—Liquidación de negocio y método de contabilización.—Diagramas de contabilidad: su utilidad y normas para su formación.

Tema 13. Contabilidad de las Compañías Mercantiles.—Asientos característicos de apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.

Tema 14. Bancos.—Principales operaciones que realizan.—Idea general de la Ley de Ordenación Bancaria.

Tema 15. Contabilidad Administrativa.—Presupuestos.—Asientos de apertura y gestión y de liquidación de las Entidades sometidas al régimen de presupuestos.—Contabilidad Patrimonial en las mismas.

Tema 16. Verificación de Contabilidad.—Fines de la verificación.—Medios para efectuarla.—Comprobaciones de cuentas.—Investigación de fraudes.—Procedimientos para descubrirlos.

Tema 17. Examen de balances.—Formas de practicarlos.—Breve idea acerca de la situación financiera y económica.—Examen de contabilidades administrativas.

#### DERECHO POLÍTICO

Tema 1. Concepto del Derecho.—Su clasificación.—Derecho natural y positivo.—Derecho público y privado.—Ciencias Políticas.—Derecho Político.—Derecho constitucional.

Tema 2. La sociedad.—Su origen.—Sus elementos.—Clases de sociedades.—Las clases sociales.—La sociedad política o Estado. Examen de las principales posiciones respecto del Estado.—Nacimiento y extinción de los Estados.

Tema 3. El Poder y la Soberanía: su concepto.—Doctrinas acerca de su origen.—El territorio y la población del Estado.

Tema 4. La justificación del Estado.—La misión y fines del Estado según las distintas doctrinas.—Medios del Estado.

Tema 5. Funciones y órganos del Estado.—La teoría de Montesquieu sobre la separación de Poderes.—Función legislativa, ejecutiva y judicial: sus órganos y relaciones entre las mismas.

Tema 6. La nación.—Orden de las nacionalidades.—La nación según las diferentes doctrinas.—Principio de las nacionalidades.—Crisis del concepto y posibilidades de superación.

Tema 7. La organización del Estado.—Formas de Estado: Federaciones, Confederaciones y otras uniones de Estados.—Formas de Gobierno: clasificaciones de Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu.—Formas de Gobierno, según la clase social preponderante.—Estados parlamentarios, presidenciales y directoriales.

Tema 8. Los derechos esenciales de la persona humana.—Génesis y evolución de las declaraciones de derechos.—Estudio del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

Tema 9. El mundo político griego: políticos y pensadores.—El mundo político romano.—Sus instituciones.—El Cristianismo.

Tema 10. La Edad Media, el Feudalismo.—La lucha entre el Pontificado y el Imperio.—San Agustín y Santo Tomás.—Escuela española: Vitoria, Suárez y Rivadeneyra.

Tema 11. Nacimiento del Estado moderno.—Sus imperativos filosóficos y políticos.—Doctrinas de Maquiavelo, Bodin, Hobbes.—Creación y consolidación de las monarquías nacionales.—Reforma y contrarreforma.—El Imperio español.

Tema 12. La Revolución francesa.—Principios imperativos y su difusión.—Locke, Montesquieu, Rousseau.—El Estado liberal.—El Constitucionalismo.—La democracia.—La Commonwealth y los Estados Unidos.

Tema 13. El socialismo utópico.—El marxismo.—El anarquismo.—El comunismo.—Fascismo y nacionalidad.—Concepto sindicalista del Estado y de la sociedad.

Tema 14. El Movimiento Nacional.—Antecedentes y desarrollo en nuestra patria.—Sus principios fundamentales y proyección de los mismos en la actividad política y social.—Ley Fundamental de 17 de mayo de 1958.

Tema 15. Ley Orgánica del Estado.—El Estado Nacional.—El Jefe del Estado.—El Gobierno de la Nación.—Las Leyes de Sucesión y de Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Consejo del Reino.

Tema 16. De las Cortes: su origen histórico.—El parlamentarismo y sistemas parlamentarios.—Las actuales Cortes Españolas.—Carácter.—Composición y normas fundamentales de procedimiento, según su Ley Fundamental y Reglamento vigente.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración Pública.—Su concepto.—La función de Gobierno y la Administración.—El Derecho administrativo.—El régimen administrativo.

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre.—La Jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 3. Potestades de la Administración.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los reglamentos.—La potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 4. La potestad de mando.—Su concepto y forma.—Lo discrecional y lo reglado.—Significación actual de la potestad discrecional.—La potestad jurisdiccional de la Administración.

Tema 5. Los hechos jurídicos.—Teoría del acto administrativo: su concepto.—Clasificación de los actos administrativos.—Requisitos de fondo y forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 6. El servicio público.—Gestión de los servicios públicos.—Idea de la concesión de los servicios públicos.—Obras públicas.—Concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las mismas.—Idea de la contratación administrativa.

Tema 7. La organización administrativa.—La división territorial.—Principales divisiones.—La jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.

Tema 8. El funcionario público: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con la Administración.—Situaciones, derechos y deberes según el texto articulado de la vigente Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 9. Responsabilidad de los funcionarios: la administrativa, la civil, la penal.—Idea de los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Estudio del título cuarto, capítulo segundo, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Responsabilidad de reintegro ante el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. Las Clases Pasivas.—Ideas generales en el Derecho español.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Ley de ayuda familiar a los funcionarios.—Leyes sobre mejora de las Clases Pasivas.

Tema 11. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 12. El Consejo de Estado.—Organización y funciones.—Régimen administrativo de las Plazas y Provincias Africanas.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 13. Organización ministerial española.—Idea general de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepto el de Hacienda.

Tema 14. Ministerio de Hacienda: competencia.—Subsecretarías.—Secretaría General Técnica.—Intervención General.—Inspección General.—Direcciones Generales.—Otros Servicios Centrales de este Departamento.—Idea de los Servicios Provinciales de Hacienda.

Tema 15. La Administración Local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—Las Diputaciones provinciales.—Concepto del Municipio y de Organización Municipal.—Régimen jurídico municipal.

Tema 16. La Administración y el Orden Público.—La Salud Pública.—Organización de la Policía Sanitaria: interior y exterior.

Tema 17. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.—Las aguas públicas.—La propiedad minera.—La industria y las vías de comunicación.

Tema 18. Policía de costumbres.—La vida religiosa.—Legislación española en estas materias.—La Beneficencia pública y privada.—Protectorado.—Patronazgo.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Auxilio Social.

Tema 19. La educación nacional.—Organización de la enseñanza en España: sus diversos grados.—Instituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.—La educación y el Movimiento.

Tema 20. La defensa nacional.—El Ejército de Tierra.—Reclutamiento y organización del Ejército.—La Marina y el Ejército del Aire.—El Ministerio de Asuntos Exteriores: relaciones internacionales.

Tema 21. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Estudio del título cuarto, capítulo primero, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Idea general acerca de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre el procedimiento administrativo.

Tema 22. Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa según la legislación vigente: clases de recursos, plazos y requisitos para interponerlos; su tramitación.—Ejecución y suspensión de sentencias.

Tema 23. Entidades Estatales Autónomas.—Normas administrativas que las regulan.—Tasas y exacciones parafiscales.—Normas reguladoras de las mismas.

#### ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Tema 1. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Breve examen de la legislación especial del Tribunal hasta la actualmente en vigor.—Su doble carácter como Órgano Fiscal y Judicial.—Notas y Memorias.

Tema 2. Organización del Tribunal de Cuentas, conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 16 de julio de 1955.—Competencia.—Modificaciones a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 3. Del nombramiento, remoción y jubilación de los funcionarios del Tribunal.—Ascensos, oposiciones, excedencias y licencias.—Correcciones disciplinarias por faltas cometidas en el servicio.—Preceptos reglamentarios.—Incompatibilidades.

Tema 4. Deberes y atribuciones del Presidente de los Ministros, del Fiscal, del Secretario general, Censores y demás funcionarios del Tribunal.—Legislación vigente.

Tema 5. Examen y juicio de las cuentas.—Examen previo por la Intervención General: Nota de defectos.—Rendición de cuentas al Tribunal.—Su examen en el mismo.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y el Reglamento vigente.—Clases de censuras.—Reparos y manera de formularlos.—Diligencias de prueba.

Tema 6. Del fallo de las cuentas.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.

Tema 7. De los expedientes de reintegro por alcance fuera del juicio de las cuentas.—Examen especial del procedimiento a que han de ajustarse los Delegados instructores y el Tribunal en la tramitación de estos expedientes.

Tema 8. De los recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro: apelación; casación y revisión.—Preceptos legales y reglamentarios.

Tema 9. De la ejecución de las sentencias dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de alcance.—De los expedientes sobre cancelación de fianzas.—Preceptos reglamentarios.

Tema 10. Del examen y aprobación de la Cuenta General del Estado.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal. Examen del Pleno. Memoria.—Su publicación.—De los expedientes sobre concesión por el Gobierno de créditos extraordinarios y supletorios y de contratos de obras y servicios públicos, su tramitación en el Tribunal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la relación definitiva de aspirantes a ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

Completada la documentación y abonados los derechos de examen por doña Adoración Victoria Garijo, que fué excluida en la relación de aspirantes a ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, publicada por Resolución de 15 de julio en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto, por la presente la citada aspirante queda admitida para realizar los ejercicios del mencionado examen, que tendrá lugar el 25 de septiembre, a las diez de la mañana, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), Madrid, eleuándose a definitiva la relación publicada en la Resolución antes citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Badajoz.*

Se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Badajoz, para que los funcionarios de dicho Cuerpo puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria, ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial